



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Once (11) de Marzo de dos mil Quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: VICTOR EMILIO VASQUEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y
OTROS.
RADICADO: 2012 - 00051.**

**ASUNTO: ORDENA REQUERIR – PONE EN CONOCIMIENTO –
RESUELVE SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE TESTIMONIO.**

Se pone en conocimiento de las partes, las respuestas emitidas a los exhortos Nos. 290 emitida por Positiva Compañía de Seguros (fls. 910 a 916), No. 292, 295, 274 y 276 emitido por la Gobernación de Antioquia (fls. 917 a 942), exhorto No. 271 emitida por la Procuraduría General de la Nación (fl. 974) y finalmente las respuestas emitidas por el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín (fls. 1010 a 1055). Lo anterior, para que las partes se pronuncien sobre lo pertinente.

Igualmente, en virtud a la respuesta emitida al exhorto No. 274 por parte del Departamento de Antioquia (fl. 922) y mediante el cual solicita se le conceda un término prudencial para aportar el expediente que contenga el título minero 11338, el despacho encuentra que desde la fecha de la solicitud (26 de noviembre de 2014) a la fecha, han transcurrido más de tres (3) meses, tiempo que se considera suficientemente amplio para aportar la información solicitada, razón por la cual, se ordena que por secretaría se le requiera para que en el término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo del respectivo exhorto, aporte con destino al expediente el título minero solicitado.

Igualmente, dada la respuesta emitida por el Subdirector de Fiscalías y seguridad ciudadana de Antioquia, se ordena que por secretaría se requiera al Fiscal Delegado de Unidad Seccional de Amagá – Antioquia, para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo del respectivo exhorto, aporte con destino al expediente, la información solicitada mediante el exhorto No. 272, so pena de las sanciones de Ley.

Así mismo, no se accederá a la solicitud presentada por el Abogado Omar de Jesús Quiroz Usma, tendiente a que se fije nueva fecha para recibir el testimonio del señor Álvaro Echavarría Montoya, en la medida que no aportó prueba siquiera sumaria del motivo por el cual el testigo no pudo comparecer al despacho en la fecha originalmente determinada

Finalmente, el despacho accederá a la solicitud de reprogramación de fecha y hora para recibir el testimonio del señor Pedro Justo Moreno Bedoya tal como se evidencia a folio 975 y en virtud de ello, se fija como fecha y hora para recibir dicho testimonio solicitado por la apoderada la Agencia Nacional de Minería, el día Jueves seis (6) de Agosto de 2015 a la 1:30 Pm en las instalaciones del despacho.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

RLV